



Comunidad de Madrid

EXP.: 03-OPEN-00309.7/2017

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FORMULADA POR [REDACTED]

Con fecha de 14 de diciembre de 2017, [REDACTED] presentó una solicitud de acceso a la información a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, que se concreta en las dos peticiones que se indican a continuación:

- 1º) Conocer la Oferta de Empleo Público a la que se encuentra vinculada el puesto de trabajo nº 45943.
- 2º) Conocer si el citado puesto de trabajo se encuentra vinculado a alguno de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que se refiere el Decreto 144/2017, de 12 de diciembre (B.O.C.M. nº 297 de 14 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017.

Al respecto de la consulta formulada por el interesado, es de significar que el Anexo III del Decreto 144/2017, de 12 de diciembre, contiene el número de plazas que serán objeto de los procesos selectivos de estabilización del empleo temporal, disponiéndose en el artículo 9.3 del citado Decreto que *"por las correspondientes unidades de personal se procederá a comunicar al personal interino o temporal que ocupe una plaza incluida en el Anexo III de este Decreto, con excepción del personal docente, que la misma ha sido incorporada a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal correspondientes al ejercicio 2017"*.

A estos efectos, el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ordena que *"Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general"*.

En virtud de cuanto antecede, en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo



Comunidad de Madrid

RESUELVE

Conceder parcialmente el acceso a la información solicitada por [REDACTED] o, en los términos que se indican a continuación, respecto de las dos consultas en las que el interesado concreta dicho acceso:

Primero.- Que, en relación a la primera de sus consultas, relativa a la Oferta de Empleo Público a la que se encuentra vinculada el puesto de trabajo nº 45943 se informa que, consultado el sistema informático SIRIUS, el citado puesto de trabajo figura vinculado a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2016.

Segundo.- Que, en relación a la segunda de sus consultas, relativa a si el citado puesto de trabajo se encuentra incluido en alguno de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, procede la inadmisión de dicha consulta en virtud de lo establecido en el artículo 18.1.a) de la citada Ley 19/2013, toda vez que la información que resulta de su interés será objeto de comunicación, en su caso, por la correspondiente unidad de personal, en los términos previstos en el artículo 9.3 del Decreto 144/2017, de 12 de diciembre (B.O.C.M. nº 297 de 14 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017. No obstante, debe advertirse que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, el referido puesto de trabajo se encuentra vinculado a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2016, aprobada por el Decreto 41/2016, de 3 de mayo (B.O.C.M. nº 107 de 6 de mayo).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA